

DECRETO NÚMERO 4.886 DE 2011

Artículo 23. Funciones de la Dirección Financiera. Son funciones de la Dirección Administrativa y Financiera:

1. Participar en los procesos de formulación de políticas, normas y procedimientos aplicables a la administración de los recursos financieros de la entidad.
2. Planear, organizar, coordinar, supervisar y controlar las operaciones financieras, contables, de tesorería y presupuesto de la Superintendencia
3. Dirigir la formulación y controlar la ejecución de los planes, programas y proyectos de las áreas de trabajo a su cargo.
4. Elaborar, en coordinación con las demás dependencias, el anteproyecto de presupuesto de funcionamiento de la entidad.
5. Elaborar, en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación, el plan anual de adquisiciones de la entidad y coordinar su ejecución.
6. Elaborar los estados financieros, declaraciones e informes de la Superintendencia requeridos por las entidades, dependencias o autoridades que lo soliciten.
7. Gestionar los pagos de las obligaciones de la Superintendencia conforme los requisitos establecidos para el efecto.
8. Realizar la liquidación y pago de los impuestos a cargo de la Superintendencia.
9. Hacer seguimiento permanente a la ejecución presupuestal de los gastos de funcionamiento de la Superintendencia, y tramitar las modificaciones cuando se requieran, en coordinación con las dependencias de la entidad.
10. Hacer seguimiento permanente, en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación, a la ejecución presupuestal de los gastos de inversión de la Superintendencia, y tramitar las modificaciones cuando se requieran.
11. Velar por la adecuada implantación y actualización del sistema contable.
12. Velar por la aplicación de las normas y procedimientos requeridos para la gestión financiera.
13. Informar a la Secretaría General sobre las actividades a su cargo.
14. Preparar, para aprobación del Secretario General, el proyecto de acto administrativo para la fijación de los precios públicos y demás tarifas o tasas que deban ser cobrados por la venta de bienes y las prestaciones de servicios que preste la Superintendencia; y garantizar el oportuno recaudo de los mismos.
15. Las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo a la naturaleza de la dependencia.